

004292

BA.6.11

Nº 15841 E13

BA.6.11
Serie Sobre Congresos y Conferencias
Número 65

IV CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO
SANTIAGO, CHILE
Octubre 12-19, 1924

ACTA FINAL

UNION PANAMERICANA
WASHINGTON, D.C.
1950

BA.6.11

1/10

Serie Sobre Congresos y Conferencias
Número 65

IV CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO
SANTIAGO, CHILE
Octubre 12-19, 1924

ACTA FINAL



División de Conferencias y Organismos
Departamento Jurídico y de Organismos Internacionales
UNION PANAMERICANA
WASHINGTON, D.C.
1950

000 429 2

Tabla de Materias

Pag.

I.- Antecedentes.....	1
II.- Comisión Organizadora.....	1
III.- Delegaciones.....	4
IV.- Delegaciones Institucionales.....	7
V.- Reglamento.....	12
VI.- Temas y Relatores.....	14
VII.- Conclusiones y Votos.....	18

ACTA FINAL DEL

IV CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Santiago, Chile

Octubre 12-19, 1924.

I.- ANTECEDENTES

El Tercer Congreso Americano del Niño, de Río de Janeiro, (Agosto 27 a Septiembre 5 de 1922), fijó en su sesión de clausura la ciudad de Santiago como sede del Cuarto Congreso Panamericano del Niño y encomendó su organización a don Ismael Valdés Valdés.

El Gobierno de Chile, a propuesta del señor Valdés Valdés, designó la Comisión Organizadora y señaló la fecha de celebración del Congreso.

Con la experiencia de Congresos anteriores, la Comisión trató de reducir los temas a un número que permitiera dilucidarlos en forma amplia y práctica a la vez y acordó que los temas libres fueran desarrollados en Conferencias especiales fuera de Programa.

Acordó además la Comisión incluir, entre los números del Programa, la exhibición de un Museo Internacional de Protección a la Infancia, Puericultura y Eugenesia que demostrará prácticamente los progresos alcanzados en dichas materias por los diferentes países de Europa y América, y con tal fin, solicitó y obtuvo el concurso de la mayor parte de ellos.

Entre sus diversas actividades, la Comisión se ocupó de estudiar y recopilar los acuerdos adoptados en los Congresos anteriores de Buenos Aires, Montevideo y Río de Janeiro, dándolos a la publicidad en su segundo Boletín. Creyó así evitar la repetición de votos aprobados anteriormente y recordar a los Gobiernos que no los hubieran puesto en práctica la conveniencia de implantarlos tan pronto como las circunstancias lo permitieran.

II.- COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENTE

D. ISMAEL VALDES VALDES. Presidente del Consejo Superior de Beneficencia Pública, de la Junta de Beneficencia de Santiago y del Patronato Nacional de la Infancia. Director del Hospital de Niños "Manuel Arriarán".

VICE-PRESIDENTES

Dr. D. GREGORIO AMUNATEGUI. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Profesor de la Facultad de Medicina. Director del Hospital Clínico de San Vicente de Paul. (Presidente de la Sección "Medicina").

Dr. D. ALEJANDRO DEL RIO. Ministro de Higiene. Profesor de la Facultad de Medicina. Director de la Asistencia Pública. (Presidente de la Sección "Higiene").

D. SALUSTIO BARROS ORTUZAR. Vice-Presidente del Patronato Nacional de la Infancia. Presidente de la Comisión de Enseñanza Comercial del Estado (Presidente de la Sección "Sociología").

D. CARLOS ESTEVEZ GASMURI. Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Leyes. Consultor Letrado del Patronato Nacional de la Infancia. Abogado del Consejo de Defensa Fiscal. (Presidente de la Sección "Legislación").

VCCALES

Sección Medicina

Dr. D. ROBERTO AGUIRRE LUCO. Decano y Profesor de la Facultad de Medicina. Vice-Presidente del Consejo Superior de Asistencia Social.

Dr. D. ANGEL CUSTODIO SANHUEZA. Profesor de Clínica Pediátrica de la Facultad de Medicina.

Dr. D. EUGENIO DIAZ LIRA. Profesor de Clínica Ortopédica de la Facultad de Medicina. Sub-Director del Hospital Clínico de San Vicente de Paul.

Sección Higiene

Dr. D. CARLOS MONCKEBERG. Profesor de Obstetricia de la Facultad de Medicina. Médico-Jefe de la Maternidad del Hospital del Salvador.

Dr. D. JAVIER RODRIGUEZ BARROS. Miembro académico de la Facultad de Medicina. Director de la Escuela de Obstetricia y Puericultura.

Dr. D. ALFREDO COMMENTZ. Profesor Extraordinario de Pediatría de la Facultad de Medicina. Director del Patronato Nacional de la Infancia. Sub-Director del Hospital de Niños "Manuel Arriarán".

Sección Sociología

Señorita ELVIRA SANTA CRUZ OSSA. Vice-Presidenta de la Junta de Beneficencia Escolar.

D. FRANCISCO HUNEEUS GANA. Administrador de la Sociedad Protectora de la Infancia.

D. DARIO SALAS, Director General de Instrucción Primaria.

Sección Legislación

D. CARLOS SILVA VILDOSOLA. Director de "El Mercurio".

D. MOISES POBLETE TRONCOSO. Sub-Secretario del Ministerio de Higiene. Profesor Extraordinario de la Facultad de Leyes.

D. FERNANDO VARAS Profesor de la Facultad de Leyes de la Universidad Católica.

SECRETARIOS GENERALES

D. JOAQUIN FERRAZURIZ VERGARA. Abogado del Consejo de Defensa Fiscal. Director del Patronato Nacional de la Infancia.

Dr. D. ARTURO SCROGGIE. Jefe de Clínica Pediátrica de la Universidad de Chile. Médico-jefe del Servicio de Lactantes del Hospital de Niños "Roberto del Río". Director del Patronato Nacional de la Infancia, de la Sociedad Médica y de la Sociedad Chilena de Pediatría.

SECRETARIOS

Sección Medicina

Dr. D. EUGENIO CIENFUEGOS. Presidente de la Sociedad Chilena de Pediatría. Médico Jefe de Servicio del Hospital de Niños "Manuel Arriarán".

Sección Higiene

Dr. Srta. CORA MAYERS. Directora de la Liga Chilena de Higiene Social de la Sociedad Chilena de Pediatría y de la Comisión Nacional de Educación Física.

Sección Sociología

D. GABRIEL AMUNATEGUI. Abogado. Profesor y Secretario de la Facultad de Humanidades.

Sección Legislación

D. ARTURO FERNANDEZ PRADEL. Profesor Extraordinario de la Facultad de Leyes.

TESORERO Y PRO-SECRETARIO GENERAL

D. BENJAMIN GOMEZ HERRERA. Secretario del Patronato Nacional de la Infancia.

III.-DELEGACIONES

Coquimbo

Dr. Carlos Illanes B., Dr. Ramón Clarés, Gabriel González Videla, Carmela Galeno de Bolados, Dr. David Pulido y Dr. Leencio Andrade.

Por el Departamento de Combarbalá: Francisco Grebe C. y Eduardo Abbot G.

Aconcagua

Julio Jaramillo y Dr. Bernabé Salas Muñoz.

Por el Departamento de La Ligua: Dr. José Sagüez

Santiago

Por el Departamento de Melipilla: Gobernador don José Santos León, Dr. Alfredo Oyarzún y Aurelio Palma.

Por el Departamento de San Antonio: Eduardo Cisternas, Carlos Streeter Vicuña y Dres. Esperidión Vera y Leonidas Valenzuela.

Linares

Eduardo Acuña, José M. de la Fuente, Alberto Gaete y Agustín Andrade.

Maule

Luis Manríquez León, Roberto Lazo y Dr. Gregorio Durán M.

Concepción

Dres. Luis Silva y Alejandro Reyes.

Llanquihue

Dr. Alfonso Montecinos y Dr. Marcelino Yáñez.

República Argentina

Dr. Gregorio Araoz Alfaro, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas y Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Dr. Samuel Madrid Páez

Dr. Aristóbulo Barrionuevo.

Dr. Carlos de Arenaza, Director del Cuerpo Médico del Consejo Nacional de Educación y Director de la Alcaldía de Menores de la Policía de la Capital.

Dr. Ernesto Nelson, Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane, Ex-Profesora de Enseñanza Normal y Médico-Inspectora del Consejo Nacional de Educación.

Bolivia

Dr. Alejandro Ayala Lozada, Médico.

Brasil

Dr. Olinto de Oliveira, Profesor Extraordinario de Clínica Pediátrica.

Dr. José Gabriel de Lemos Britto, Publicista.

Dr. Zeferino de Faria, Abogado.

Colombia

Señor Aurelio Martínez Mutis, Literato.

Dr. José Santos González O., Médico del Hospital de Niños "Roberto del Río".

Costa-Rica

Señor Gerardo Zúñiga Montúfar, Cónsul General.

Cuba

Excmo. Señor José Vidal Caro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Dr. Néstor Carbonell.

Dr. Félix Hurtado, Catedrático de la Universidad de La Habana.

Dr. Antonio Barrera Condon, Jefe de Higiene Infantil.

Dr. Ramón A. Catalá.

República Dominicana

Señor Tito V. Lisoni, Cónsul General en Chile. Abogado.

Estados Unidos de América

Dr. C.P. Knight, Cirujano del Servicio Público de Salubridad de los Estados Unidos.

Dr. Samuel McCune Lindsay, Profesor de Ciencias Políticas de la Universidad Columbia de Nueva York y Presidente de la Comisión Nacional del Trabajo del Niño.

Dr. Edward N. Clopper, Sub-Secretario del Consejo de Ramificaciones del Bien Social de Cincinnati y Autor o Co-autor de publicaciones sobre el bienestar del Niño. (No asistió).

Dr. Webster E. Browning, Secretario del ramo de Enseñanza de la Comisión sobre Cooperación en la América Latina, Montevideo, Uruguay, y Delegado al II Congreso Panamericano del Niño de Montevideo (1919). (No asistió).

Miss Rose McHugh, Sub-Directora del Departamento de Acción Social, Conferencia Nacional Católica del Bienestar, Chicago, Illinois.

Mrs. Elisa P. de Migel, de la Ciudad de Nueva York.

Miss Katherine F. Lenrot, Ayudante del Jefe de la Sección del Bienestar de los Niños del Departamento de Trabajo.

Ecuador

Dr. Antonio Bastidas, Sub-Director de Sanidad.

México

Excmo. Señor Carlos Trejo Lerdo de Tejada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile. Sociólogo. (No asistió).

Señor Antonio Castro Leal, Primer Secretario de la Legación en Chile.

Panamá

Excmo. Señor José Lefevre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Señor Alberto Villegas Vallarino, Cónsul en Santiago.

Nicaragua

Señor Alfonso Romero.

Señor Maximiliano Romero, (Secretario)

Paraguay

Dr. Andrés Gubetich, Médico Jefe de la Casa Protectora de la Infancia.

Dr. Pedro A. Ciancio, Médico de la Sección Niños de la Asistencia Pública.

Señor Roberto Araya L., Encargado de Negocios en Chile.

Señor Ernesto Holzmann Ferreira, Ingeniero.

Uruguay

Dr. Luis Morquio, Profesor de Clínica de Niños y Director Honorario de la Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia.

Dr. Víctor Escardó y Anaya, Profesor de Física Médica y Jefe del Servicio de Fisioterapia del Hospital "Pereira Rosell".

Dr. Rafael Schiaffino, Profesor Agregado de Higiene y Director del Cuerpo Médico Escolar.

Venezuela

Señor Alberto Posse de Rivas, Encargado de Negocios en Chile.

IV.-DELEGACIONES INSTITUCIONALES

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (Santiago).- Delegados: Josefina Carvallo de Echeverría, Blanca Flores de Valdés y Jesús Barros de Bobilier, Dr. Vicente Izquierdo, Dr. Caupolicán Pardo y Luis Phillips H.

SOCIEDAD OLLAS INFANTILES (Santiago).- Delegados: Mercedes Santa Cruz de Vergara, Luisa Matte de Godoy, Elena Palacios de Opazo y Elena Talavera Larraín.

SOCIEDAD ESCUELAS CATOLICAS DE SANTO TOMAS DE AQUINO (Santiago).- Delegados: Ramón Vargas Prado, Manuel Astorga y Arturo Reñasco P.

JUNTA DE BENEFICENCIA (Santiago).- Delegados: Carlos Vial Carvallo, Salvador Izquierdo, Ventura Blanco Viel, Francisco Irrarrázaval, Ricardo Lyon y Dr. Alfredo Commentz.

LIGA CONTRA LA TUBERCULOSIS (Santiago).- Delegados: José A. Alfonso y Dres. Emilio Aldunate B. y Víctor Villagra.

JUNTA DE BENEFICENCIA (Rancagua).- Delegados: Manuel Antonio Celis, Dr. Juan Arís, Dr. Florencio Durán Bernaldes y Dr. Abel Zapata.

CONSEJO DIOCESANO DE INSTRUCCION (Santiago).- Delegados: Rvdo. Hermano Emilio, Juan B. Céspedes y Guillermo Varas.

SOCIEDAD AGRONOMICA DE CHILE (Santiago).- Delegados: Víctor M. Valenzuela, Baldomero Orellana y Manuel Valenzuela O.

JUNTA DE BENEFICENCIA (La Serena).- Delegado: Dr. José Avilez A.

INSTITUTO DE ABOGADOS (Santiago).- Delegados: Oscar Dávila e Isidoro Vásquez Grille.

GOTA DE LECHE "MIRA-MAR" (Viña del Mar).- Delegados: Amalia Borgoño de Valenzuela, Amelia Pardo de Lerraín, Olga de Serratea de Dublé y Blanca Pepper de Roig.

JUNTA DE BENEFICENCIA (Valparaíso).- Delegados: Dres. Jean H. Thierry, Daniel García Guerrero, Benjamín Manterola, Carlos Schwarzenberg y Luis Figueroa Honorato.

GOTA DE LECHE (Puerto Montt).

ASILO DE LA INFANCIA (Curicó). Delegados: Ladislao Errázuriz, Luis Undurraga, Manuel José Correa y Pedro Belisario Gálvez.

CONSEJO SUPERIOR DE HABITACIONES PARA OBREROS (Santiago).- Delegados: Hermógenes del Canto y Dr. Francisco Landa.

BANDO DE PIEDAD DE CHILE (Santiago).- Delegado: Jorge Meléndez.

SOCIEDAD DE LABOR "LOS SANTOS ANGELES CUSTODIOS" (Santiago).- Delegados: Elisa Balmaceda de Belle, Balbina Urzúa Gana y María Gana Edwards.

SOCIEDAD CHILENA DE PEDIATRIA (Santiago). Delegado: Dr. Gilberto Infante Valdés.

LIGA NACIONAL CONTRA EL ALCOHOLISMO (Santiago).- Delegados: Dra. Ernestina Pérez, Laura Jorquera y Luis Castillo.

ASOCIACION DE SEÑORAS CONTRA LA TUBERCULOSIS (Santiago).- Delegado: Dr. Manuel Moreno.

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA (La Serena).- Delegado: Dr. Carlos Illanes Beytía.

CRUZ ROJA CHILENA (Tocopilla). Delegado: Dr. Arturo H. Lois.

PARTIDO CIVICO FEMENINO (Santiago)

JUNTA DE BENEFICENCIA ESCOLAR (Santiago). Delegados: Ida Corbat, Virginia Rojas, Augusto Vicuña S. y Dr. Juan E. Ostorroel.

HOSPITAL DE NIÑOS (Concepción).- Delegados: Leonor Mascayano de Villa Novoa y Dr. Guillermo Otto.

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA (Concepción).- Delegados: Leonor Mascayano de Villa Novoa y Dr. René Coddou.

SOCIEDAD MEDICA (Santiago).

HOSPITAL DE NIÑOS "HUEMUL" (Santiago).- Delegados: Dres. Alberto Santander y Marco A. Sepúlveda.

CRUZ ROJA CHILENA (Santiago).- Delegados: Raúl Edwards Mac-Clure, Edecio Torreblanca y Dr. Pedro Lautaro Ferrer.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE MAGALLANES (Punta Arenas).- Delegados: Dres. Luis Aguirre Cerda y Carlos Fernández Peña.

LIGA CHILENA DE HIGIENE SOCIAL (Santiago).- Delegados: Enrique Zañartu Prieto, Pedro Belisario Gálvez, Maximiliano Salas Marchant y Ernesto Merino; Rvdo. Padre Jorge Fernández Pradel, Dra. Ernestina Pérez, Graciela Sotomayor de Concha y Dres. Carlos Fernández Peña y Luis Prunés.

UNIVERSIDAD DE CHILE (Santiago).

UNIVERSIDAD CATOLICA (Santiago).- Delegados: Rosa Prats de Ortúzar y Dr. Eduardo Cruz Coke.

GOTA DE LECHE (Temuco).

CUERPO DE DIRECTORES PRIMARIOS (Temuco).

FACULTAD DE MEDICINA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Santiago).- Delegados: Dres. Luis Calvo Mackenna, Alfredo Commentz, Eugenio Díaz Lira, Luis Fuenzalida Bravo, Carlos Ibar, Carlos Monckeberg y Angel Custodio Sanhueza.

INSTITUTO "ANDRES BELLO" (Santiago).

JUNTA DE BENEFICENCIA (Valdivia).

CONSEJO NACIONAL DE MUJERES (Santiago).

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ESCOLAR (Talca).- Delegados: Remedios Bravo y Dr. Juan Saavedra.

CRUZ ROJA CHILENA (Antofagasta).- Delegado: Dr. Angel Custodio Sanhueza.

PATRONATO DE LA INFANCIA (Iquique).- Delegados: Ilmo. señor José María Caro, Dr. Ricardo Palma y Dr. Julio Villalón.

JUNTA DE BENEFICENCIA (Chillán). Delegados: Dres. José María Sepúlveda, Anibal Contreras y Luis Sandoval Rivas.

JUNTA DE BENEFICENCIA (Concepción).- Delegados: Alberto Coddou, Samuel Valdivia, Alcibiades Santa Cruz, Abraham Campos y René Coddou.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS DE CHILE (Santiago).- Delegados: Jcsué Smith Solar, Manuel Cifuentes y Fernando Valdivieso.

PATRONATO DE LA INFANCIA (Talca). Delegados: Dres. Mateo Melfi y Alberto Santander.

ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA (Santiago).- Delegados: Margaret S. Vesey, Tirsa Ana Dinsdale, Jorge MacKay, Rose Mary Reinhold, Blanca Pickering y Adriana Fröden.

THE PAN-AMERICAN SOCIETY OF THE UNITED STATES (Estados Unidos).- Delegados: Carlos Castro Ruíz y Dr. Jorge Castro Guevara.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SEÑORAS (Yumbel).

COFRADIA DE MADRES CRISTIANAS (Santiago).- Delegados: Rosa Casanueva de Domínguez, Juana Ossa de Valdés, Sofía Eastman de Huneeus y Teresa Concha de Walker.

FEDERACION ESTUDIANTIL FEMENINA (Santiago).

SINDICATO DE PEQUEÑOS COMERCIANTES PARA NIÑOS MENORES DE 20 AÑOS. (Santiago).- Delegados: Teresa Ossandón, Miguel Sandoval Hurtado y René Sánchez Ruíz Tagle.

BIBLIOTECA NACIONAL (Santiago).- Delegados: Ramón A. Laval, Agustín Palma Riesco y Manuel Cruzat Vera.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SEÑORAS (Santiago).- Delegados: Teresa Alamos de Balmaceda, Esther Cerda de Duval y María Lira de Herrera.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN (Chillán).- Delegado: Dr. Aníbal Contreras V.

BRADEN COOPER COMPANY (Rancagua).- Delegados: Dr. Luis H. Silva y H. Mackenzie Walker.

SOCIEDAD MEDICA (Concepción).- Delegados: Dres. Abraham Campos C. y René Coddou.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE CHILE (Santiago).- Delegados: Dres. Emilio Petit y Lucas Sierra.

CLUB DE REGATAS "VALPARAISO" (Valparaíso).

LIGA DE BENEFICENCIA DE SEÑORAS (La Unión).

CRUZ ROJA CHILENA (San Fernando).- Delegados: Carlos Valdovinos, Ramón Poblete, Sara Arrigorriaga de Celsi, María B. de Silva y Esther Montero O.

GOTA DE LECHE "JUANA ROSS DE EDWARDS" (Concepción).

CENTRO MEDICO (TALCA).

GOBIERNO NACIONAL (Argentina).- Dr. Gregorio Araoz Alfaro, Presidente del Departamento Nacional de Higiene y Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas.

Dr. Samuel Madrid Páez.

Dr. Aristóbulo Barrionuevo.

Dr. Carlos de Arenaza, Director del Cuerpo Médico del Consejo Nacional de Educación y Director de la Alcaldía de Menores de la Policía de la Capital.

Sr. Ernesto Nelson, Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane, Ex-Profesora de Enseñanza Normal y Médico-Inspectora del Consejo Nacional de Educación.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.- Dr. Enrique M. Olivieri, Director del Cuerpo Médico Escolar.

Sr. Mariano Arancibia, Inspector Técnico General de la Capital.

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane, Médico Inspectora.

Dr. Albert Zwanck, Médico-Inspector.

Señor F. Julio Piccarell, Inspector Seccional.

Señor José D. Calderaro, Profesor Normal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- Señor Alejandro Calzada, Profesor.

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- Dr. Carlos S. Cometto, Director del Cuerpo Médico Escolar.

Prof. Luis Morzone, Inspector de Enseñanza Especial sobre Anormales.

Dr. Fernando Pozzo.

UNIVERSIDAD NACIONAL.- Por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Dr. Ricardo Seeber.

Por la Facultad de Ciencias Médicas: Dres. Mamerto Acuña, Raúl Cibils Aguirre, Manuel V. Carbonell, Juan Carlos Navarro y Alberto Zwanck.

Por la Facultad de Filosofía y Letras: Dres. Augusto Bunge, Ricardo Levenne y Juan P. Ramos.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL.- Dres. Julio Paz, Lucio García, Samuel Madrid Páez y Florencio Bazán.

ASOCIACION CANTINAS MATERNALES.- Dr. Pedro N. Ferreyra.

MUNICIPALIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA DE BUENOS AIRES.- Dr. Luis María Iglesias.

UNIVERSIDAD DEL LITORAL.- Dres. Camilo Muniagurria y José Maidagan.

CONSEJO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.- Sr. Luis Berruat, Vocal.

Señor Angel Spedalieri, Inspector General de Escuelas.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA.- Dres. Gregorio Araoz Alfaro, Mamerto Acuña, Juan Carlos Navarro, Samuel Madrid Páez y Florencio Bazán.

LIGA PATRIOTICA ARGENTINA.- Ernestina Lavallo de Wappers, Matilde Alvarez de Toledo de Díaz Vélez, Clementina Robertson Lavallo de Real de Azúa y Esther Smith Bunge.

FEDERACION ODONTOLOGICA ARGENTINA.- Dr. Juan B. Patrone.

ASOCIACION ESCOLAR MUTUALISTA.- Julia V. Bunge de Uranga, Irene Martínez de Hoz de Campos y Esther Smith Bunge.

LIGA POPULAR CONTRA LA TUBERCULOSIS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- Dr. Carlos S. Cometto.

INSTITUCION ARGENTINA DE CIEGOS.- Dr. José Pérez Mendoza.

PATRONATO DE LA INFANCIA.- Matías Errázuriz, Josefa Alvear de Errázuriz, Dr. José M. Paz Anchorena, Magdalena Bustamante de Paz Anchorena, Alejandro Shaw, Sara Tornquist de Shaw, Esther Smith Bunge, Dr. Edmundo C. Smith y Prof. Pablo Pizzurno.

ASOCIACION PRO-DERECHOS DE LA MUJER.- Dra. Elvira Rawson de Dellepiane.

CIRCULO DE MAESTROS DE AVELLANEDA.- Dra. Elvira Rawson de Dellepiane y Dr. Julio Dellepiane Rawson.

LIGA NACIONAL DE TEMPLANZA.- Srta. Hardynia Norville.

LA CASA DEL NIÑO.- Dr. Pedro Rueda.

ASOCIACION COLONIAS DE NIÑOS DEBILES.- Dr. Samuel Madrid Páez.

POLICIA DE LA CAPITAL.- Dr. Carlos de Arenaza.

ASOCIACION TUTELAR DE MENORES.- Dres. Carlos de Arenaza y Fernando Pozzo.

SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD DE MEMDOZA.- Dr. Eduardo Pott Godoy.

SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD DE LA CAPITAL.- Dr. Gregorio Araoz Alfaro.

SOCIEDAD COLONIA ESCUELA ARGENTINA.- Dr. Gregorio Araoz Alfaro.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE.- Dres. Gregorio Araoz Alfaro y Florencio Bazán.

CLUB DE MADRES.- Sra. Ernestina V. López de Nelson.

V.- REGLAMENTO

I. El IV Congreso Panamericano del Niño se reunirá en Santiago, del 12 al 19 de Octubre de 1924, y celebrará sus sesiones en la Universidad de Chile.

II. El Congreso se dividirá en 4 Secciones, a saber:

- 1a. Medicina.
- 2a. Higiene.
- 3a. Sociología.
- 4a. Legislación.

III. Los directorios de cada Sección señalarán 10 temas de trabajo. Los relatores serán nombrados por la Comisión Organizadora.

IV. La Comisión Organizadora constará: de un Presidente; cuatro Vice-Presidentes, que serán los Presidentes de las 4 Secciones; dos Secretarios Generales; los cuatro Secretarios de Secciones y un Pro-Secretario-Tesorero.
Habrá, además, tres Vocales por cada Sección.

V. Los miembros del Congreso serán de tres categorías: Honorarios, Adherentes: y Contribuyentes.

Serán Honorarios: los que indique la Comisión Organizadora.

Serán Adherentes: a) los miembros de las delegaciones oficiales de los países representados en el Congreso; y b) las personas que se ocupen de la protección a la infancia de una manera científica o práctica, o representen instituciones de tal finalidad y se incorporen con una cuota mínima de una libra esterlina o treinta pesos, moneda nacional.

Serán Contribuyentes: los que se suscriban con una cuota de veinte pesos.

Los miembros Honorarios y Adherentes tendrán derecho a asistir a las sesiones, presentar trabajos, tomar parte en las discusiones y recibir las publicaciones del Congreso.

Los miembros Contribuyentes tendrán derecho a asistir a las sesiones y concurrir a las visitas que se efectúen.

VI. Sólo se tratarán en el Congreso los temas fijados para cada Sección y éstos serán expuestos por un relator designado por la Comisión Organizadora.

VII. Tanto los temas fijados para cada Sección, como los temas libres que se presenten, podrán desarrollarse por sus autores en conferencias especiales.

VIII. La sesión inaugural del Congreso será presidida por la Comisión Organizadora.

IX. En la primera sesión de trabajo y antes de entrar en materia, se procederá:

- 1o. A la elección de la Mesa Directiva del Congreso;
- 2o. A la designación de Presidentes y Vice-Presidentes Honorarios;
- 3o. A designar la Comisión de Conclusiones.

X. La Comisión Organizadora podrá nombrar uno o más relatores para cada tema, quienes dispondrán de veinte minutos para el desarrollo de sus trabajos.

Terminada una relación, se debatirá el tema, dándose la preferencia en el uso de la palabra, por el orden de su inscripción, a los que se hubieren anotado de antemano en la Secretaría General.

Cada orador podrá usar de la palabra una sola vez sobre el mismo tema, durante un plazo máximo de diez minutos si hubiere presentado un trabajo sobre el punto en debate, y de cinco minutos en los demás casos.

XI. Las proposiciones de los relatores y demás que se formulen pasarán, sin excepción alguna, a la Comisión de Conclusiones, la cual deberá presentar su informe en la primera hora de la sesión de clausura.

XII. Sobre el informe de la Comisión de Conclusiones no podrá abrirse debate ni proponerse indicaciones. El Congreso se limitará a aprobar o rechazar sus proposiciones.

XIII. No serán tomadas en cuenta las conclusiones de los trabajos que no se hubieren recibido en la Secretaría General antes del 10. de Agosto de 1924.

VI.- TEMAS Y RELADORES

PRIMERA SECCION: MEDICINA

Temas

1) Enterocolitis y Síndrome Enterorrenal en la Infancia.

Relatores: Dres. Roberto Aldunate, Aníbal Ariztía, Iván Prieto y Carlos Garcés.

2) Tuberculosis.

Relatores: Dres. Víctor Villagra, Arturo Scroggie, Manuel Muñoz Valenzuela y Gonzalo Moraga Fuenzalida.

3) Heredo-Lúes.

Relator: Dr. Luis Fuenzalida Bravo.

4) Síndromas Anafilácticos en la Infancia.

Relatores: Dres. Arturo Scroggie y José Ducci.

5) Trastornos Endocrinos.

Relatores: Dres. Julio Schwarzenberg y Eugenio Cienfuegos.

6) Traumatismos Obstétricos de los recién nacidos.

Relator: Dr. Carlos Monckeberg.

7) Fisioterapia.

Relator: Dr. Helmuth Sievers.

8) Acidosis en la infancia.

Relatores: Dres. Eugenio Cienfuegos y Hernán Alessandri.

9) Enfermedades de carencia. (Raquitismo)

Relatores: Dres. Angel C. Sanhueza, Gilberto Infante y Arturo Baeza Goñi.

10) Afecciones de las vías respiratorias superiores y sistemas linfáticos y su influencia en el desarrollo de los niños.

Relatores: Dres. Luis Opazo, Adolfo Bascuñán, Javier Castro Oliveira y José S. González.

SEGUNDA SECCION: HIGIENE

Temas

1) Demografía. Informaciones relacionadas con la nupcialidad, natalidad (legítima e ilegítima), mortinatalidad, mortalidad infantil, morbilidad, etc.

2) Eugenésia. Inmigración. Instrucción sexual. Legislación sobre el matrimonio, etc.

Relator: Dr. Carlos Fernández Peña.

3) Puericultura ante-natal. Protección a la madre en cinta. Asilos Maternales. Escuelas de madres. Organización de la enseñanza de la puericultura urbana y rural. Cátedras ambulantes de puericultura.

4) Maternidades. Número de camas en relación con la población. Asistencia del parto a domicilio (urbana y rural). Servicio de nodrizas en las Maternidades. Consultorios de madres. La Maternidad en los pequeños hospitales. Dispensarios anti-sifilíticos en las Maternidades. Acción de las Maternidades en la puericultura post-natal.

Relator: Dr. Carlos Monckeberg.

5) Nodrizas mercenarias. Oficinas de Nodrizas anexas a los Institutos de Puericultura y a los Hospitales de lactantes.

Relator: Dr. J.M. Vergara Keller.

6) Profilaxis de la tuberculosis infantil.

Relatores: Dres. Víctor Zo. Grossi y Arturo Scroggie.

7) Abastecimiento de leche para las ciudades. Control de la leche. Medidas legislativas, etc.

8) Habitaciones para obreros. Higienización de las actuales. Influencia de la habitación sobre la morbilidad y mortalidad infantiles.

Relator: Señor Luis Casanueva O.

9) Higiene escolar. Servicio médico escolar. Enfermeras Escolares. Escuelas al aire libre. Colonias de Vacaciones. Cantinas escolares. Juegos infantiles.

10) Atención del niño enfermo. Dispensarios. Hospitales generales de lactantes. Sanatorios marítimos y de altura. Enfermeras especializadas en atención infantil y cuidado del recién nacido.

Relator: Dr. Alfredo Commentz.

TERCERA SECCION: SOCIOLOGIA

Temas

1) Protección del Estado a los niños material o moralmente abandonados.— ¿Qué se entiende por menor abandonado? Las causas del abandono. ¿Cómo debe ejercerse la protección del Estado? Medidas preventivas y reeducativas.

Relatora: Señora Amanda Labarca Hubertson.

2) Creación en cada país de un organismo autónomo y dependiente del Estado que tenga a su cargo el estudio y resolución de todos los problemas relacionados con la infancia. Necesidad de unificar los métodos y de coordinar la acción social. Funciones y organización. Estadísticas.

Relator: Dr. Hugo Lea Plaza.

3) Conveniencia de que el Estado cree rentas especiales destinadas a la protección de la infancia.

Relator: Señor Alvaro Covarrubias Arlegui.

4) Finalidad de la adopción por el Estado de los niños abandonados. ¿Cómo deben encauzarse las actividades de los niños y de las niñas?

Relator: Señor Pedro Belisario Gálvez.

5) Protección de la primera infancia (edad pre-escolar). Protección a las madres solteras. Medidas tendientes a aumentar la natalidad. Reglamentación del trabajo de la madre en el período anterior y posterior al parto. Fomento de las mutualidades maternas. Visitadoras domiciliarias. Reglamentación del servicio de nodrizas, protección de su hijo. Creación de asilos, patronatos, etc. Entretenimientos infantiles; biógrafos, jardines infantiles, etc.

Relatores: Señores Arturo Scroggie V. y Joaquín Errázuriz V.

6) Protección de la segunda infancia. Reglamentación del trabajo de los menores. Instituciones complementarias de la escuela. Colonias de vacaciones.

Relatoras: Señora Sara Hinestroza de Sota y señorita Graciela Mandujano.

7) El ambiente familiar. Desorganización de la familia. Sus causas y consecuencias. Reformas. Monografía.

Relatora: Dra. Ernestina Pérez.

8) Represión de la vagancia y mendicidad.

Relator: Señor Carlos Silva Vildósola.

9) Lucha contra la miseria. Asistencia social: sus diversas formas. El mutualismo. El seguro de los niños.

Relatora: Señorita Elvira Santa Cruz Ossa.

10) Protección de niños anormales, ciegos y sordo-mudos.

Relator: Señor Luis Tirapegui.

CUARTA SECCION: LEGISLACION

Temas

1) La adopción como institución de derecho civil. Requisitos para establecerla. Beneficio para el adoptado.

Relator: Señor Carlos Estévez Gazmuri.

2) Legislación sobre el trabajo del niño en las industrias y fábricas. Protección legal del trabajo de los menores.

Relator: Señor Moisés Poblete Troncoso.

3) Conveniencia de autorizar la investigación o prueba de la paternidad ilegítima. Obligaciones y derechos que se derivan de este reconocimiento.

Relator: Señor Fernando Varas.

4) Participación de los hijos ilegítimos en la herencia de sus padres, solos o en concurrencia con otros herederos.

Relator: Señor Germán Riesco E.

5) Organización, atribuciones y funcionamiento de los tribunales para niños.

Relator: Señor Carlos Vargas Salinas.

6) Criminalidad infantil. Investigación de sus causas. Medios de evitarla.

Relator: Señor Juan Benavente.

7) Escuelas y reformatorios para menores.

Relator: Señor Froilán González.

8) Medios que tienden a fomentar el ahorro entre los niños. El ahorro en las escuelas. El ahorro en las fábricas y talleres. Formación obligatoria de un fondo de previsión para niños en las diferentes faenas que los ocupen.

Relator: Señor Oscar Alvarez Andrews.

9) Necesidad de atribuir a la madre la patria potestad.

Relator: Señor José Maza.

10) Conveniencia de uniformar los procedimientos para el nombramiento de las personas llamadas a la guarda de menores, de otorgarles iguales facultades y de imponerles las mismas obligaciones.

Relator: Señor Arturo Fernández Pradel.

VII-CONCLUSIONES Y VOTOS

PRIMERA SECCION: MEDICINA

EL CUARTO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO:

Tema Primero.- Entero-colitis y síndrome entero-renal en la infancia.

RECOMIENDA: El estudio etio-patogénico de las modalidades entero-colíticas del lactante y sus relaciones con los sistemas hepático y renal.

Tema Segundo.- Tuberculosis.

OPINA:

1o. Que, dada la importancia considerable del diagnóstico precoz de la tuberculosis en el niño, no sólo en sus formas clínicas comunes, sino también y muy especialmente en los casos de tuberculosis latentes, debe aconsejarse el uso sistemático de los medios biológicos (cutireacción de von Pirquet con tuberculina bruta y la intradermo-reacción de Mantoux con solución fresca al uno por diez mil), el examen radiológico y una anamnesis prolija de la familia y el medio de cada niño, en los orfanatos, asilos, dispensarios, clínicas y escuelas infantiles, a fin de instituir cuanto antes las medidas profilácticas y terapéuticas adecuadas;

2o. Que, si bien los establecimientos de mar o de montaña constituyen el tratamiento ideal de las tuberculosis quirúrgicas, también los tratamientos helioterápicos científicamente organizados producen resultados halagüeños; por lo cual es recomendable la creación de solarios y sus instalaciones complementarias de helio y fototerapia en todos los hospitales para niños;

3o. Que, si la tuberculinoterapia es peligrosa en las formas evolutivas, constituye un buen medio terapéutico, especialmente en forma intra-dérmica y a dosis pequeñas, en el tratamiento de la tuberculosis infantil, sobre todo en sus formas tórpidas y localizadas; y

4o. Que, en vista de la frecuencia del eritema nudoso como manifestación de tuberculosis larvada o latente, debe instituirse el tratamiento higiénico y terapéutico cada vez que se presente en los niños.

Tema Tercero.- Heredo-lúes.

RESUELVE: En vista de la frecuencia de la heredo-sífilis y su importancia social, estimular el estudio de tal dolencia hereditaria, muy especialmente en las formas latentes o larvadas; y propender a la uniformidad de los métodos de tratamiento, de manera que se asegure la curación del enfermo, controlándola con todos los medios biológicos de que se dispone en la hora actual, para lo que es indispensable instituir la ficha individual de tratamiento en todo heredo-lúético.

Tema Cuarto.- Síndromas anafilácticos en la infancia.

PROPICIA: De acuerdo con los estudios más modernos y en atención a la

VII.-CONCLUSIONES Y VOTOS

PRIMERA SECCION: MEDICINA

EL CUARTO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO:

Tema Primero.- Enterocolitis y síndrome entero-renal en la infancia.

RECOMIENDA: El estudio etio-patogénico de las modalidades enterocolíticas del lactante y sus relaciones con los sistemas hepático y renal.

Tema Segundo.- Tuberculosis.

OPINA:

1o. Que, dada la importancia considerable del diagnóstico precoz de la tuberculosis en el niño, no sólo en sus formas clínicas comunes, sino también y muy especialmente en los casos de tuberculosis latentes, debe aconsejarse el uso sistemático de los medios biológicos (cutireacción de von Pirquet con tuberculina bruta y la intradermo-reacción de Mantoux con solución fresca al uno por diez mil), el examen radiológico y una anamnesis prolija de la familia y el medio de cada niño, en los orfanatos, asilos, dispensarios, clínicas y escuelas infantiles, a fin de instituir cuanto antes las medidas profilácticas y terapéuticas adecuadas;

2o. Que, si bien los establecimientos de mar o de montaña constituyen el tratamiento ideal de las tuberculosis quirúrgicas, también los tratamientos helioterápicos científicamente organizados producen resultados halagüeños; por lo cual es recomendable la creación de solarios y sus instalaciones complementarias de helio y fototerapia en todos los hospitales para niños;

3o. Que, si la tuberculinoterapia es peligrosa en las formas evolutivas, constituye un buen medio terapéutico, especialmente en forma intra-dérmica y a dosis pequeñas, en el tratamiento de la tuberculosis infantil, sobre todo en sus formas tórpidas y localizadas; y

4o. Que, en vista de la frecuencia del eritema nudoso como manifestación de tuberculosis larvada o latente, debe instituirse el tratamiento higiénico y terapéutico cada vez que se presente en los niños.

Tema Tercero.- Heredo-lúes.

RESUELVE: En vista de la frecuencia de la heredo-sífilis y su importancia social, estimular el estudio de tal dolencia hereditaria, muy especialmente en las formas latentes o larvadas; y propender a la uniformidad de los métodos de tratamiento, de manera que se asegure la curación del enfermo, controlándola con todos los medios biológicos de que se dispone en la hora actual, para lo que es indispensable instituir la ficha individual de tratamiento en todo heredo-luético.

Tema Cuarto.- Síndromes anafilácticos en la infancia.

PROPICIA: De acuerdo con los estudios más modernos y en atención a la

frecuencia de los síndromas anafilácticos en la infancia, el empleo de la cuti e intra-dermo-reacción con sustancias diversas, a fin de averiguar la naturaleza del agente anafilactógeno desencadenante.

Tema Quinto.- Trastornos endocrinos.

ESTIMA:

1o. Que la incontinencia de orina y de materias fecales, llamada esencial, tiene, en un gran número de casos, su origen en una perturbación de la función tiroidea;

2o. Que la opoterapia tiroidea puede y debe usarse en su tratamiento, con la debida vigilancia; porque es de resultados definitivos en el cuarenta o cincuenta por ciento de los casos de incontinencia esencial;

3o. Que debe investigarse cuidadosamente la sífilis en los antecedentes del enfermo, porque ella, como agente de importancia primordial, obra lesionando el sistema endocrino y produciendo consecutivamente perturbaciones de las funciones glandulares; y

4o. Que, en estos casos, debe asociarse el tratamiento específico con el opoterápico; porque, separadamente, pueden no tener acción sobre el curso de la enfermedad.

Tema Sexto.- Traumatismos obstétricos de los recién nacidos y distrofias óseas.

No se aprobaron conclusiones.

Tema Séptimo.- Fisioterapia.

ACONSEJA: La creación de servicios fisioterápicos anexos a los hospitales o clínicas infantiles, en que se utilicen todos los medios físico y mecano-terápicos de que actualmente se dispone; bajo la dirección de pediatras u otras personas que tengan con la pediatría el contacto suficiente para poder apreciar los fenómenos con espíritu de especialista. Igual control médico especializado deberá ejercerse sobre la educación física de los niños y en especial de los escolares, ya sea fijando su capacidad para los ejercicios, ya la naturaleza de éstos según la constitución orgánica de cada uno.

Tema Octavo. Acidosis en la infancia.

DICTAMINA: Que los términos quelosis y acidosis deben separarse, conforme a los modernos conceptos clínicos y a los procedimientos de investigación principalmente preconizados por los autores norteamericanos.

Tema Noveno.- Enfermedades de carencia (raquitismo).

CONSIDERA: Que los cuadros de las enfermedades de carencia, no sólo en los casos bien delineados, sino en las formas atenuadas como la anemia escorbútica, hacen necesario tener presente en la alimentación de los niños una debida proporción de vitaminas.

Tema Décimo.- Afecciones de las vías respiratorias superiores y sistemas linfáticos y su influencia en el desarrollo de los niños.

PROPONE: En vista de la influencia perniciosa de las afecciones de las vías respiratorias superiores en el desarrollo de la infancia, la creación de servicios de oto-rinolaringología anexos a los servicios sanitarios escolares y a todos los establecimientos en que se atiendan niños; y la preparación de los maestros para que puedan reconocer las anomalías respiratorias y auditivas de sus educandos.

SEGUNDA SECCION: HIGIENE

EL CUARTO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO:

Tema Primero.- Demografía.

No se aprobaron conclusiones generales.

Tema Segundo.- Eugenesia.

PATROCINA:

1o. La creación de una Oficina Central de Eugenesia, en cuyo organismo técnico figure un personal médico de inspectores escolares y visitadores que, en los diversos establecimientos educacionales, coopere al estudio de los caracteres familiares de los educandos y a la prevención en cada caso, de sus instintos viciosos o anti-sociales;

2o. La formación de Institutos Médico-Pedagógicos para la educación de esta última clase de niños donde, mediante la anulación de sus malas tendencias por el estímulo de otras cualidades normales, se les prepare para algún trabajo que les permita ganarse la vida. En estos Institutos deben también admitirse y tratarse los niños que padezcan de trastornos endocrinos; y

3o. La preparación por la Oficina Central de Eugenesia de cuestionarios destinados a las Legaciones acreditadas ante los Gobiernos extranjeros, para la debida selección de los emigrantes que se dirijan al respectivo país.

PROCLAMA:

1o. La Etica Sexual, o sea, el cultivo de la pureza de las costumbres y prevención de los vicios, debe informar, no sólo la vida del hogar, sino todo sistema de educación física, intelectual y moral de la juventud; por lo que tal educación corresponderá de preferencia a los padres, en especial a la madre, y sólo secundariamente a los maestros;

2o. La enseñanza de esta materia ha de ser, en lo posible, individual; evitando las lecciones colectivas dadas por extraños que podrían lastimar el pudor de los educandos;

3o. Todo sistema de disciplina escolar debe dar al alumno amplia confianza para considerar a sus educadores como amigos y consejeros, a quienes pueda interrogar sobre los problemas de la vida;

40. La educación física, unida a las correspondientes instalaciones hidroterápicas, debe satisfacer por completo el impulso de actividad de la infancia y de la juventud; agregándose a este medio de salvaguardar su pureza, una alimentación adecuada, exenta en absoluto de estimulantes; y

50. El estudio de la Etica Biológica y Sexual habrá de hacerse con el cuidado y prudencia que ella exige; tomándose muy en cuenta la edad, sexo y mentalidad de los alumnos.

ACONSEJA, por lo tanto:

10. Extender hasta los padres y madres de familia el conocimiento de la Etica Sexual en la mejor forma que permitan los medios de que disponga la pedagogía;

20. Preparar a los maestros en estos mismos estudios, a fin de habilitarlos para tan delicada misión;

30. Introducir en el régimen de los internados las reformas encaminadas a transformarlos en centros continuadores de la vida de familia, impregnados de un espíritu de elevada y eficiente cultura moral; y

40. Abrir concursos para una serie graduada de libros adaptados al sexo, edad, mente y nacionalidad del niño, cuyo objeto no sea el de satisfacer curiosidades malsanas, sino el de prevenir los vicios, mostrar sus funestas consecuencias y propender al cultivo de las buenas costumbres.

CONCLUYE, finalmente: Que el simple conocimiento de las cosas sexuales no sirve en absoluto de defensa, si no se inculca el hábito de dominar la violencia de los impulsos, mediante una continua y sistemática educación del carácter, y más que todo, por una enérgica gimnasia de la voluntad.

Tema Tercero.- Puericultura ante-natal.

ACUERDA: Recomendar a los Gobiernos Americanos que presten una atención preferente:

10. A la legislación que tienda a la protección de las madres;

20. A una metódica extensión de la enseñanza de la puericultura, particularmente en sus formas prácticas;

30. A la profilaxia de las enfermedades venéreas y del aborto criminal; y

40. A la preparación de enfermeras visitadoras, especializadas en puericultura.

Tema Cuarto.- Maternidades.

PROPONE:

10. Que las agrupaciones urbanas cuenten, a lo menos, con una cama de maternidad por cada mil habitantes;

20. Que se fije en diez días, como *mínimum*, la estada de las puérperas en las maternidades; y

30. Que se fomenten las instituciones u obras que tienden a afianzar los lazos que unen a la madre con su hijo.

AGENTUA, por último: La necesidad de intensificar la enseñanza de la puericultura en las parteras.

Tema Quinto.- Nodrizas mercenarias.

INVITA: A los Poderes Públicos, en los países donde todavía existe, por desgracia, el problema de las nodrizas mercenarias, a dictar reglas precisas en resguardo del derecho del niño a la leche de su madre.

Tema Sexto.- Profilaxis de la tuberculosis infantil.

PROPICIA:

10. La creación de un organismo único, con fondos propios obtenidos de una contribución general o seguro de la enfermedad, destinado exclusivamente a la lucha anti-tuberculosa; ya que, de ordinario, la tuberculosis del adulto está en íntima relación con la del niño;

20. El Empleo sistemático de los métodos biológicos de diagnóstico precoz de la enfermedad, como las cuti e intra-dermo-reacciones con tuberculina, único medio eficaz para luchar contra la tuberculosis del adulto y del niño;

30. La anamnesis minuciosa, rayos X y otros métodos de laboratorio;

40. La fundación de Centros de Crianza, Preventorios, Instituciones a imitación de la Obra Grancher de Francia, Colonias Escolares, Escuelas al Aire Libre, Solarios en los Hospitales de Niños y Adultos y Sanatorios Marítimos;

50. El fomento de la educación anti-tuberculosa en el pueblo;

60. La creación de Dispensarios especiales, como eje de la lucha anti-tuberculosa, con visitadoras sociales, ligados al Hospital y Sanatorio;

70. El castigo de quien escupa en el suelo en locales cerrados como escuelas, salas, tranvías, coches-yagones, etc.;

80. La educación de médicos y estudiantes de medicina para la lucha anti-tuberculosa, y la preparación de enfermeras-visitadoras con igual objeto; y

90. La institución de la declaración obligatoria de los casos de tuberculosis contagiosas (abiertas o evolutivas), dedicando un hospital y servicios de aislamiento en los otros hospitales para su tratamiento.

Tema Séptimo.- Abastecimiento de leche para las ciudades.

RECOMIENDA: Dada la trascendental importancia de la leche en la alimentación urbana:

10.- Propender al mejoramiento de la calidad original de la leche, mediante la selección de razas, la alimentación y estabulización de las vacas;

- 2o. Establecer un control técnico eficaz en los sitios de producción; y
- 3o. Estimular la preparación y venta de leche especial para niños.

Tema Octavo.- Habitaciones para obreros.

JUZGA:

- 1o. Que el Estado debe, en cada nación, resolver el problema de la habitación popular, sin reparar en gastos, considerándolo como servicio público importantísimo.
- 2o. Que, para buscar soluciones adecuadas, se impone la creación del Ministerio de Higiene y Previsión Social en todos los países americanos;
- 3o. Que, entre las medidas conducentes a soluciones prácticas, conviene de preferencia fomentar la ayuda del Gobierno a la iniciativa privada, mediante:
 - A) Préstamos del Estado a bajo interés a los constructores de casas para obreros que reúnan un minimum de condiciones higiénicas;
 - B) Garantía de un determinado interés sobre los capitales invertidos en dichas construcciones;
 - C) Exención de impuestos, al menos por un determinado período de tiempo, a las habitaciones higiénicas para obreros;
- 4o. Que la ayuda fiscal se otorgue primordialmente a las sociedades que persiguen un objeto de bien público, en particular aquellas que tienen por fin la protección de la infancia;
- 5o. Que, para el referido auxilio, se tomen especialmente en cuenta las familias numerosas que deben ocupar casas proporcionadas al número de sus miembros;
- 6o.. Que se fomente la fundación de colonias obreras sub-urbanas, dotándolas de medios de transporte rápidos y económicos;
- 7o. Que, con la mira de abaratar la edificación, se proteja a las empresas productoras de materiales y elementos de construcción que acepten elaborar determinados tipos propendiendo en lo posible a la creación de series-modelos (standard);
- 8o. Que se patrocine la organización de sociedades femeninas cuyo propósito sea visitar las casas de los obreros, con el fin de educar su gusto y enseñarles el acertado empleo de las piezas, muebles y utensilios domésticos; y
- 9o. Que se intensifique la educación pública y se la haga práctica, con el objeto de aumentar la producción para que, disminuyendo la miseria general, se convierta el propio obrero en el mejor colaborador de la obra de las habitaciones populares higiénicas.

Tema Noveno.- Higiene escolar.

DICTAMINA:

1o.- Que una correcta organización del servicio médico escolar, es una exigencia imperiosa de la medicina preventiva o profiláctica, a la que deben prestar una esmerada atención todos los Estados Americanos;

2o. Que, para obtener los frutos de esta organización, debe exigirse una preparación técnica especial, tanto a los médicos como a las visitadoras auxiliares; y

3o. Que los cargos técnicos y auxiliares de los organismos de medicina escolar habrán de ser llenados solamente por medio de concursos de competencia.

Tema Décimo.- Atención del niño enfermo.

DECIDE:

1o. Aconsejar la institución de enfermeras especializadas en puericultura, para asistir y educar al niño y su familia;

2o. Insistir en la necesidad de entretenimientos para los niños hospitalizados, como medida terapéutica y económica; y

3o. Propender a la creación de un cuerpo de inspectores técnicos, siempre que se trate de vigilar la crianza de lactantes a domicilio.

TERCERA SECCION: SOCIOLOGIA

EL CUARTO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO:

Tema Primero.- Protección del Estado a los niños material o moralmente abandonados.

AFIRMA:

1o. Que debe entenderse por menor abandonado todo aquel que carezca de la tutela y de los cuidados domésticos normales;

2o. Que las causas principales del abandono infantil son la crisis de la familia; la orfandad; los vicios, especialmente el alcoholismo; la ignorancia y la miseria; las estrecheces derivadas del actual régimen económico; la falta de protección a las madres-solteras, y determinadas anomalías de los niños; y

3o. Que, siendo el abandono de menores fuente de incalculables daños para la sociedad, deben los Estados Americanos prevenirlo y remediarlo, recurriendo de preferencia a los medios siguientes:

- A) Intensificar la acción gubernativa en la represión de los delitos y de los vicios sociales, en particular del alcoholismo y la seducción de menores;

B) Intensificar asimismo sus esfuerzos en pro de una educación primaria más amplia de niños y adultos;

C) Procurar dar forma práctica a la conclusión aprobada en el Segundo Congreso del ramo, en orden a que "sin perjuicio de las soluciones particulares que cada problema requiera, todas las actividades en pro del mejoramiento del niño deben concurrir a modificar el actual régimen social";

D). Dictar leyes eficaces para fijar la edad del consentimiento; la investigación de la paternidad y la creación de vínculos jurídicos entre los padres y el hijo por el mero hecho de su concepción;

E). Dictar igualmente leyes que obliguen al padre de un niño nacido fuera de matrimonio a servir a la madre una pensión durante los cinco meses que precedan y los diez y ocho que sigan al alumbramiento; debiendo subvenir además a los gastos de crianza y educación del hijo hasta que éste se halle en condiciones de ganarse la vida;

F). Crear un organismo nacional de protección a la infancia, con sucursales en las diversas reparticiones administrativas del territorio de cada país, con jurisdicción sobre todos los asuntos en que intervengan menores, y que especialmente se ocupe:

I. De los niños habidos fuera de matrimonio, de los huérfanos y moralmente abandonados;

II. De la investigación de la paternidad en defecto de los parientes del niño, a fin de que sus padres cumplan las obligaciones impuestas por las leyes respectivas;

III. De procurar que el Estado auxilie a los niños quedados al cuidado de parientes sin recursos, de una madre viuda e indigente o de una esposa pobre cuyo marido está absolutamente imposibilitado para ganarse la subsistencia.

IV. De recomendar a las instituciones particulares o al Estado las familias desvalidas con hijos numerosos;

V. Del estudio físico y psíquico de cada niño, realizado por especialistas, para decidir qué clase de cuidados, de dirección moral, de educación o de tutela necesita;

VI. De la reintegración del niño en su propia familia, siempre que tal medida sea posible y conveniente;

VII. De la organización de los establecimientos de protección de menores, sobre la base de la disciplina familiar, y sin que tengan nombres que dañen a la personalidad o al porvenir del niño;

VIII. De la organización de patronatos agrícolas como institutos de corrección, educación y formación profesional de los menores incorregibles o delincuentes;

IX. De la tutela de los niños abandonados mientras se encuentran para ellos familias u organizaciones protectoras;

X. De la supervigilancia de los hogares en que hayan ocurrido abandonos de niños y de las familias que hayan tomado a su cargo menores abandonados, sea como hijos adoptivos, sea como huéspedes gratuitos, sea como pensionistas;

XI. Del cuidado de las madres-solteras, cuando y mientras los padres de sus hijos no las protejan, extendiéndose este cuidado durante los cinco meses anteriores al alumbramiento y los diez y ocho meses siguientes; y

XII. De la supervigilancia y dirección general de todas las obras particulares de educación o de protección a las madres y a los niños, para coordinar y estimular su acción.

Tema Segundo.- Creación en cada país de un organismo autónomo y dependiente del Estado que tenga a su cargo el estudio y resolución de todos los problemas relacionados con la infancia.

PROCLAMA:

1o. La protección a la infancia, para que pueda dar los frutos que de ella se esperan y desean, deberá comenzar por una acción protectora de la madre, "antes de ser madre", y continuarse sin interrupción por la protección de la primera y la segunda infancia, de la infancia escolar, delincuente, tarada mental o físicamente y abandonada o maltratada.

2o. Tal programa de trabajo exige y supone el funcionamiento armónico de numerosas instituciones y organizaciones, relacionadas y enlazadas unas con otras, que son a grandes rasgos: Asilos Maternales y Refugios Maternales para antes y después del parto; Escuelas de Madres; Consultorios para Lactantes y Gotas de Leche con sus anexos indispensables, como la Sección de Visitas Domiciliarias; Institutos de Puericultura; Plazas de Juegos Infantiles; Consultorios Médico-Escolares; Escuelas de Mar y de Montaña; Colonias Escolares de Vacaciones; Escuelas para anormales mentales o clases especiales para anormales o delinquentes, sin establecer diferencias entre ambos grupos; Asilos-Colonias para niños ineducables; por último, en estrecha relación, deben estar los Hospitales de Niños y los Hospitales Marítimos. Es también de gran conveniencia que exista un contacto estrecho entre las Escuelas-Talleres para niños delinquentes y los Tribunales Infantiles, procurando, en lo posible, que aquéllas sean moralmente dirigidas por los mismos jueces, como ocurre en Francia con respecto a los Patronatos que se hacen cargo de la infancia delincuente;

3o. Para lograr un funcionamiento armónico de estas diversas organizaciones e instituciones, es indispensable la unidad de acción y sobre todo la unidad de dirección: Sin estos requisitos todos los esfuerzos son vanos y perdidos y la protección verdaderamente eficaz, sólo una quimera;

4o. El único medio de llevar a la práctica este programa es la creación de una Oficina Central dependiente del Estado, que se ocupe de todas

las materias relacionadas con la Infancia, desde los puntos de vista biológico, higiénico y social, sea para establecer datos estadísticos de morbilidad, mortalidad, criminalidad, vagancia, etc., sea para unificar los métodos que han de llevarse a la práctica, sea para elaborar proyectos de leyes que miren al bienestar de la Infancia, sea para fomentar la iniciativa privada que ha de sumarse a la acción del Estado.

EMITE: Un caluroso voto de aplauso al Gobierno Argentino que, bajo la talentosa y ardiente inspiración del Profesor don Gregorio Araoz Alfaro, acaba de crear oficialmente esta repartición, sabiamente concebida.

Tema Tercero. Conveniencia de que el Estado cree rentas especiales destinadas a la protección de la Infancia.

DETERMINA: Que es obligación del Estado subvenir a las necesidades del niño, tanto en lo que respecta a su subsistencia como a su educación y formación profesional; y que debe proveerse a los gastos que esta asistencia demanda, en forma preferente, destinando a tal objeto una cuota de las rentas nacionales.

Tema Cuarto.- Finalidad de la adopción por el Estado de los niños abandonados.

DECLARA:

1o. Que el Estado debe propender a que los niños sean sanos de cuerpo y alma, útiles a la sociedad y a sí mismos;

2o. Que el hogar es el medio por excelencia apto para conseguir este objetivo; por lo cual la acción del Estado debe ejercitarse preferentemente sobre él, para que el niño no sea desprendido de su familia;

3o. Que, declarado judicialmente el abandono, convendrá buscar para el niño un hogar de adopción, prefiriendo el de sus parientes, o en su defecto, establecer hospederías en que se simule la vida de familia, con casas aisladas, a cargo de un matrimonio, que alberguen un número de niños tan reducido como sea posible, atendido el factor económico; y

4o. Que las actividades de los asilos que guarden numerosos niños deben irradiar hacia los fines enunciados, siendo su obra tanto más benéfica, cuanto más breve sea la detención del niño en su seno.

Tema Quinto.- Protección de la primera infancia.

OPINA:

1o. Que, para formar el cuerpo de inspectores de higiene y asistencia escolar, es de rigor la fundación de la Escuela de Enfermeras;

2o. Que debe propenderse al mejoramiento de la raza seleccionando los progenitores; a las medidas tendientes a aumentar la natalidad; a la protección de la madre soltera; a la organización de mutualidades maternas; al establecimiento de un servicio higiénico pre-natal y post-natal y a la reglamentación de las nodrizas mercenarias; y

30. Que debe reglamentarse la asistencia de los menores a los biógrafos, y prohibirse la exhibición de películas no revisadas, por ser el cinematógrafo una de las causas de la inmoralidad infantil.

Tema Sexto.- Protección de la segunda infancia.

CONSIDERA:

10. Que la deficiente orientación de la instrucción escolar elemental, al no preparar al niño en ninguna de las actividades que preferentemente deberá ejercer al salir de la escuela, es una de las causas fundamentales de su ocupación en la vía pública; y ésta, a su turno, una de las causas fundamentales de la delincuencia infantil;

20. Que la reincidencia en los delitos contra la propiedad es una de las características de los menores que se dedican a trabajos en la vía pública.

RECOMIENDA: A fin de prevenir y combatir la delincuencia infantil relacionada con las labores del niño;

10. Intensificar la educación primaria, creando al mismo tiempo cursos especiales para inadaptables o retardados mentales, que forman el gran número de los menores delincuentes;

20. Orientar la enseñanza hacia los trabajos manuales en los últimos cursos de las escuelas primarias, y crear en los barrios obreros y fabriles, cursos de instrucción elemental combinados con talleres de aprendizaje, particulares o dependientes del Estado, cuyos horarios concuerden con los de las fábricas y talleres para que los obreros puedan llevar sus hijos a la escuela y también recogerlos;

30. Crear Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Industriales con turnos dobles de cuatro horas cada uno, a fin de facilitar la preparación profesional de la Infancia.

40. Reglamentar rigurosamente la ocupación de menores en la vía pública, no permitiéndola durante las horas de la noche o por un tiempo mayor de cinco horas, y exigiendo siempre que el niño justifique:

A) Haber cumplido doce o catorce años de edad, según sean las condiciones raciales o climatológicas de cada país;

B) Poseer la instrucción elemental mínima exigida por las leyes del Estado, o justificar que concurre regularmente a un taller de aprendizaje de artes y oficios o a una escuela industrial; y

C) Trabajar en ocupaciones honestas, que no importen ni faciliten su vinculación con vagos, delincuentes u otras gentes deshonestas, inmorales o viciosas.

JUZGA:

10. Que la lectura es uno de los medios más eficaces para formar el espíritu en buen o mal sentido;

2o. Que bien orientada, es uno de los auxiliares de la escuela, no sólo para la adquisición de conocimientos, sino también para la formación del criterio y para la educación moral y social de la juventud;

3o. Que, por el contrario, entregada al azar de una selección descuidada o de una falta absoluta de selección, puede llegar a producir verdaderas deformaciones morales e intelectuales que repercuten dolorosa y dañinamente en todo el resto de la vida;

4o. Que el único modo eficiente de producir en la juventud el hábito de la buena lectura consiste en formarlo desde la primera infancia; procurando la asistencia de los niños, a partir de la edad del kindergarten, a las salas especiales de lectura donde educacionistas hábiles y expertas se encarguen de des-
pertar esa afición en forma atrayente, gradual y sistemática;

5o. Que, por las mismas consideraciones precedentes, es moral e intelectualmente peligrosa la asistencia de los niños y jóvenes de corta edad a la sala común de las bibliotecas públicas, donde la lectura no puede estar seleccionada para ellos; y

6o. Que, para el buen resultado de la vasta obra que en el mundo moderno corresponde a la biblioteca pública, en su doble papel de promotora de la producción intelectual y de difusora del pensamiento científico, literario y artístico de la masa social, es indispensable educar al lector desde la edad de formación de los hábitos, o sea, desde la infancia, en el respeto y el amor al libro, sin lo que el material de lectura de aquellos establecimientos se deteriora, pierde, destruye y malogra para el uso común.

RESUELVE, en consecuencia:

1o. Recomendar a los Gobiernos Americanos la creación en todas las bibliotecas públicas de una sección para niños, con libros y estampas cuidadosamente seleccionados y a cargo de una educacionista con vocación y preparación especiales; debiendo coexistir esta medida con la prohibición de la entrada al salón general de lectura de los niños que no hayan cumplido la edad fijada por cada Estado y orientarse esta Sección Infantil en las siguientes normas:

A) En la selección del material que se ofrezca a la niñez, debe observarse, según las edades, la graduación que sigue:

I. Estampas o grabados en colores, de carácter infantil, pero estrictamente artísticos;

II. Cuentos y narraciones amenos, de base moral, que no introduzcan en la mente infantil ideas absurdas, supersticiones o creencias anticientíficas;

III. Libros más serios, narraciones históricas y patrióticas, novelas científicas, viajes y obras descriptivas (prefiriendo las del propio país), adaptaciones de las obras más célebres de la literatura universal, poesía;

B) La bibliotecaria de niños debe ser atrayente, delicada, maternal; debe acostumar a los pequeños lectores, con la palabra y el

ejemplo al cuidado del libro; debe inculcarles la convicción de que éste es, en todas las edades de la vida, el mejor amigo, el más leal, el que no falla ni traiciona; y para despertarles aún más su interés y procurarles descanso, conviene que alterne la lectura con la narración o descripción oral, viva y animada;

C) Las salas infantiles de lectura deben presentarse en la forma más atrayente posible, predominando en ellas los elementos decorativos que les den carácter, que despierten y cultiven en la niñez el amor a la naturaleza y que contribuyan a la formación del sentimiento estético; observándose igual regla en la presentación material de los libros;

2o. Propiciar el intercambio de la literatura para niños entre las diversas Naciones de América; y

3o. Recomendar a los autores de literatura infantil que le den una acentuada tendencia americanista, a fin de hacer germinar en las nuevas generaciones un espíritu de verdadera y leal solidaridad americana.

INVITA: A los Estados Americanos a organizar sus servicios de protección al escolar primario, dándoles coordinación y unidad directiva y extendiendo su acción mediante obras complementarias conexas, como ser:

1o. Cantinas escolares dirigidas a evitar, en lo posible, el pauperismo; y

2o. Escuelas-colonias de mar y de montaña, que procuren funcionar al aire libre.

CONCLUYE: Que, para realizar una obra eficiente de protección al escolar, es indispensable que la sociedad y el Gobierno se preocupen de mantener y elevar la condición del magisterio, a fin de que, en el desempeño de su misión, se consagre entera y decididamente al niño que se le confíe.

ACUERDA:

1o. Que es necesario proteger al escolar indigente y que esta protección debe efectuarse en forma que no deprima el carácter moral del niño ni lo acostumbre a ser una carga para la sociedad;

2o. Que la escuela debe formar desde temprano en el alma juvenil el horror a la mendicidad y el concepto de la dignidad del trabajo; y

3o. Que, al salir de la escuela, es preciso que el niño se haya habituado a la idea de que, en la vida, cada cual debe ganarse con su propio esfuerzo lo que ha de menester para su subsistencia y bienestar.

ACONSEJA, en consecuencia:

1o. Propender a que la protección del escolar se efectúe, dentro de lo posible, en forma de remuneración a pequeños trabajos realizados en la escuela; y

2o. Cuando para ello hubiere obstáculos, procurar que esta protección no se realice en el recinto mismo del colegio, sino en el respectivo hogar.

Tema Séptimo.- El Ambiente Familiar.

ESTIMA: Que las causas determinantes de la desorganización de la familia provienen de su ilegal constitución, la deficiente educación primaria, el industrialismo, las pésimas habitaciones populares y la existencia de ciertos vicios, principalmente el alcoholismo.

REITERA, por lo tanto: La necesidad de promulgar leyes tendientes a remediar los males pre-enunciados.

Tema Octavo.- Represión de la vagancia y mendicidad.

DICTAMINA:

1o. Que es obligación del Estado proveer a las necesidades del niño abandonado, en su desarrollo físico, educación y preparación profesional;

2o. Que las Naciones que aún no hayan legislado sobre la represión de la vagancia y la mendicidad, en general, o no hayan incluido en su legislación disposiciones especiales sobre la vagancia y la mendicidad infantiles, deben esforzarse en llenar este vacío.

3o. Que es necesario dar a la policía instrucciones destinadas a activar la campaña contra la explotación del niño por medio de la mendicidad y para reprimir la vagancia infantil;

4o. Que las legislaciones que en lo sucesivo se dicten han de establecer penas severas para las personas que hagan de la mendicidad infantil un comercio en su propio provecho; aumentando el rigor de esas penas cuando los responsables resulten ser los padres o guardadores de los niños explotados;

5o. Que es recomendable, como principio general, la adopción de medidas que priven de la patria potestad a toda persona que consienta en dejar a su hijo entregado a la mendicidad o que lo abandone a la vagancia, sea deliberadamente o por indigencia;

6o. Que los acuerdos internacionales entre las policías para la persecución de personas que se dediquen a la explotación de la niñez por medio de la mendicidad, son un medio eficaz para la represión de este delito;

7o. Que el Estado debe subvencionar a las instituciones privadas que, dentro de ciertos requisitos y garantías, acojan a los niños vagos o mendigos de orden de la autoridad respectiva y se ocupen de su educación;

8o. Que a las instituciones públicas o privadas que se ocupen de la defensa del niño, es preciso darles acción jurídica para iniciar los procesos y provocar las resoluciones necesarias a fin de arrancar a los menores a la vagancia y mendicidad; y aceptar también, en los países donde no existan tribunales especiales para niños, que representantes autorizados de instituciones protectoras de la infancia queden agregados a los juzgados ordinarios con facultad de denunciar los delitos y de proponer al juez las medidas pertinentes,

después de examinar cada caso; y

9o. Que es conveniente dictar una reglamentación especial sobre el ejercicio por menores de ciertos comercios callejeros, como ventas de flores, periódicos, etc., que, en determinados casos, pueden ser un disfraz de la vagancia o la mendicidad.

Tema Noveno.- Lucha contra la miseria.

CONSIDERA:

1o. Que la miseria inflige una importante pérdida de su producción a las Naciones, es una carga para la hacienda pública, aumenta la mortalidad infantil, es el vehículo de todas las enfermedades de trascendencia social y degrada al ser humano;

2o. Que la miseria es, entre otras causas, producida por la falta de educación y de instrucción que impide al hombre bastarse a sí mismo; por la insuficiencia de los salarios; la desproporción entre la demanda y la oferta de trabajo, las degeneraciones físicas o mentales, el alcoholismo, el juego, la imprevisión, la habitación insalubre, las demás circunstancias desfavorables del medio, el alza desmedida de los artículos de primera necesidad o la falta de leyes de protección a la mujer y al niño.

INFIERE de estas consideraciones:

1o. Que los Estados Americanos deben poner en manos del Ministerio de "Asistencia y Previsión Social", u otro correspondiente, el control de las instituciones de protección al niño, a fin de que todas se inspiren en un criterio científico que tienda a rehabilitarlo, a inculcarle hábitos de trabajo, de higiene y de previsión que le permitan bastarse a sí mismo y dignificar su condición;

2o. Que, siendo la educación uno de los medios más eficientes de combatir la miseria, debe la Asistencia Social prestar atención preferente a las obras de beneficencia escolar y pre-escolar, particularmente a las que no privilegian al niño del ambiente familiar;

3o. Que, para hacer sano y próspero el hogar del hijo del pueblo, es preciso fijar el mínimum del salario en cada país y obligar a los patronos a implantar el seguro contra las enfermedades y los accidentes del trabajo, las mutualidades, las cooperativas y la jubilación;

4o. Que, en todo establecimiento donde trabaje cierto número de mujeres, deben instalarse cunas y gotas de leche para los niños y mutualidades para las madres;

5o. Que debe reglamentarse la construcción de habitaciones para obreros, suprimiendo el conventillo o casa de vecindad, vigilando su estado sanitario y uniformando equitativamente al precio de los alquileres;

6o. Que hay que propender a una razonable división de la propiedad privada para facilitar su adquisición por las clases trabajadoras;

7o. Que es necesario prohibir el juego y el expendio de bebidas alcohólicas en los barrios fabriles y centros obreros;

8o. Que no sólo debe darse al niño instrucción intelectual y profesional en las escuelas, sino también instrucción moral y cívica;

9o. Que ha de hacerse comprender que el servicio social es tan obligatorio como el servicio militar; que al hombre pasa antes que la propiedad y que, sobre la economía política, está la economía humana; y

10. Que es preciso procurar se rescate de todos los hogares de miseria irreductible a los menores que sufren sus consecuencias.

PROPICIA: El dictado de leyes que hagan obligatorias las mutualidades y cooperativas en toda población escolar.

Tema Décimo.- Protección de niños anormales, ciegos y sordo-mudos.

ESTATUYE:

1o. Que, para la educación de los niños mentalmente anormales, deberán fundarse establecimientos apropiados, independientes de los destinados a otros tipos de anormales;

2o. Que, bajo ningún pretexto, funcionarán en las escuelas primarias clases especiales para deficientes mentales, y sólo se aceptará el funcionamiento de cursos para simples retardados e inestables;

3o. Que las colonias correccionales de menores habrán de ser el complemento necesario y lógico de las escuelas para retardados;

4o. Que los niños que adolezcan de un retardo mental que, si no les impide concurrir a la escuela, no les permite obtener con ello un beneficio apreciable, contarán con cursos o establecimientos de enseñanza especializada, siendo las escuelas al aire libre las más recomendables a este objeto;

5o. Que el Estado deberá fundar clínicas psico-educacionales donde pueda ser examinado todo niño que demuestre alguna deficiencia psíquica, a fin de establecer exactamente su condición mental de manera que, si constituyera una anomalía, sea trasladado a un instituto ad-hoc donde se le procurará la educación integral más conveniente y compatible con su grado de inteligencia;

6o. Que los débiles mentales serán considerados una amenaza para el bienestar social y el futuro de la raza, porque son candidatos al crimen, la prostitución y el alcoholismo; porque está comprobado que los dos tercios, a lo menos, han heredado su condición intelectual y porque la deficiencia psíquica se transmite por herencia, de acuerdo con la ley de Mendel;

7o. Que, por estos motivos, los débiles mentales que no puedan ser atendidos en su hogar conforme a las reglas de la higiene y la eugenesia, deberán vivir reclusos en establecimientos apropiados para evitar que sean más tarde víctimas del crimen, la prostitución o el alcoholismo, contribuyan a la natalidad ilegítima y, sobre todo, se propaguen; a cuyo fin, mientras no se consiga implantar la esterilización sexual (vasectomía, salpingectomía), procurará evitarse en lo posible las relaciones carnales de los débiles mentales entre sí o con individuos normales;

80. Que, en las escuelas públicas, deberá obligatoriamente practicarse el examen ocular de los alumnos, con el propósito de obtener que se corrijan oportuna y prontamente sus defectos visuales, en particular los que se deban a errores de refracción; con lo cual se evitará, no sólo el peligro de que tales defectos se agraven, sino también las desastrosas consecuencias que de ellos derivan para la salud y desarrollo del niño;

90. Que, de igual manera, deberá practicarse obligatoriamente el examen de la acuidad auditiva de los educandos;

100. Que el servicio médico-escolar proporcionará gratuitamente a los niños sin recursos los anteojos que necesiten para corregir sus defectos visuales;

110. Que el Estado educará a los niños ciegos o sordomudos, en escuelas especiales, donde cada individuo reciba la educación más conveniente a su persona, y en las que habrán de existir cursos particulares para niños semiciegos, por haberse comprobado que la enseñanza de estos niños juntamente con los ciegos tiende a producir su ceguera absoluta;

120. Que, como la mayoría de los ciegos y muchos de los sordo-mudos no podrán competir en la lucha por la vida con las personas normales, el Estado deberá velar por ellos, procurándoles hogar donde asilarse y dedicarse a actividades productivas adecuadas a su condición;

130. Que las autoridades impedirán la mendicidad del niño ciego y la explotación que de él suele hacerse en esta forma; y

140. Que es indispensable y urgente la creación de Consejos Médicos para autorizar el matrimonio como requisito previo de la ley respectiva y a fin de propender al mejoramiento de la raza.

CUARTA SECCION: LEGISLACION

EL CUARTO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO:

Tema Primero.- La Adopción, como institución de Derecho Civil.

INVITA: a los Gobiernos Americanos que aún no la tienen, a establecer en su legislación civil, pero sólo en favor de menores, la adopción familiar, siempre que se compruebe en forma fehaciente ante la Justicia que de ella resulte un beneficio positivo para el adoptado.

La adopción debe ser un acto solemne, cuidadosamente reglamentado por la ley especial que al efecto dicte cada Nación.

Tema Segundo.- Legislación sobre el trabajo del niño en las industrias y fábricas.

RECUERDA:

10. Que el Tratado de Paz de Versalles proclamó, entre sus principios

de alto espíritu humanitario, la protección y reglamentación del trabajo de los niños; y

2o. Que la Primera Conferencia Internacional del Trabajo, organizada por la Sociedad de las Naciones y reunida en Washington en Octubre de 1919, aprobó una convención que fija en catorce años la edad de admisión de los niños en las labores industriales y prohíbe las ocupaciones nocturnas a los menores de diez y ocho años.

ACUERDA, por lo tanto:

1o.- Solicitar de los Gobiernos Americanos, que aún no lo hayan hecho, legislen cuanto antes sobre el trabajo de los niños, bajo los principios siguientes:

A) Prohibición de admitir en ninguna faena a los niños de ambos sexos, menores de doce años en los países de clima tropical o de catorce, en los de otros climas;

B) Exclusión de los niños menores de doce o de catorce años de toda ocupación en establecimientos públicos o privados o en sus dependencias, a excepción de aquellos en que se empleen miembros de su misma familia y salvo el caso de labores en las escuelas profesionales o de trabajos agrícolas en que se garantice su salubridad y la seguridad del niño;

C) Prohibición de admitir, en todo país, a los menores de catorce años en cualquier faena que signifique un peligro para su salud o su moralidad; y

D) Interdicción absoluta para los menores de diez y ocho años de todo trabajo nocturno, expuesto a daños, insalubre, tóxico o subterráneo en las minas; del cuidado de motores en movimiento, de aparatos de transmisión de fuerza u otras máquinas peligrosas; de la sopladura del vidrio; de la fabricación de substancias tóxicas o explosivas y de toda ocupación en locales donde se expendan bebidas alcohólicas;

2o. Recomendar a los Estados que no hayan dictado todavía una ley de Instrucción Primaria Obligatoria, lo hagan a la posible brevedad, prohibiendo el trabajo de los niños que no hayan cumplido su obligación escolar; y

3o. Manifestar la conveniencia de que los Gobiernos Americanos agreguen a los Departamentos o Ministerios del Trabajo una Oficina o Departamento del Trabajo del Niño, a semejanza de los Estados Unidos de América, que proteja al niño y vele por el cumplimiento de la legislación industrial que se dicte en su favor.

DICTAMINA, además:

1o. Que favorecer al niño y no a la madre obrera es hacer obra incompleta;

2o. Que, amparando a la mujer en su trabajo, se precave la salud del ser que ella dé a luz;

3o. Que toda medida de protección del trabajo femenino aumenta la natalidad y disminuye la prostitución de origen económico; y

4o. Que el Tratado de Versalles y la Conferencia de Washington, ya citados, aprobaron una serie de convenciones dirigidas a estos fines, principalmente sobre el período de descanso de las parturientas y sobre interdicción de las labores subterráneas o insalubres.

DETERMINA, en consecuencia:

1o. Recomendar a los Estados que hasta hoy no lo hayan hecho, que dicten cuanto antes leyes protectoras del trabajo femenino, inspiradas en los siguientes principios:

A) Que, en todas las empresas comerciales e industriales, públicas o privadas, y en sus dependencias, sea vedado admitir en sus faenas a ninguna mujer embarazada, por lo menos durante las cuatro semanas anteriores y las cuatro posteriores al alumbramiento; y

B) Que sea prohibido aceptar mujeres en ocupaciones nocturnas, o subterráneas en las minas, o por su naturaleza peligrosas, insalubres o tóxicas.

Tema Tercero.- Conveniencia de autorizar la investigación o prueba de la paternidad ilegítima.

JUZGA: que la prueba de la paternidad ilegítima debe ser permitida siempre que se ciña a estas normas:

1o. Que la acción se deduzca dentro del plazo de dos años contados desde el nacimiento;

2o. Que sólo al menor, representado por su madre o por un curador especial, corresponda dicha acción;

3o. Que no se autorice la indagación cuando la conducta de la madre no permita fundar una presunción de paternidad en el hecho de la convivencia; y

4o. Que podría limitarse el derecho a los siguientes casos:

A) Rapto o violación que coincidan con el plazo legal de la concepción;

B) Seducción efectuada dolosamente, o con abuso de autoridad o bajo promesa de matrimonio;

C) Existencia de cartas u otros documentos emanados del presunto padre, de los cuales resulte una inequívoca confesión de la paternidad; y

D) Haber vivido el padre y la madre en concubinato notorio durante el período legal de la concepción.

Tema Cuarto.- Participación de los hijos ilegítimos en la herencia de sus padres. solos o en concurrencia con otros herederos.

ESTIMA: que los hijos ilegítimos deben concurrir en la herencia de sus padres, con los legítimos, y que su cuota nunca debe ser menor a la mitad de la de estos últimos.

A falta de descendientes legítimos, los hijos ilegítimos deben concurrir en condiciones de igualdad con los padres y el cónyuge del causante.

Tema Quinto.- Organización, atribuciones y funcionamiento de los Tribunales para Niños.

DECIDE:

1o. Recomendar calurosamente a los Gobiernos Americanos la creación y organización, en forma definitiva y estable, de Tribunales especiales que conozcan de todas las causas en que intervengan niños, como autores o como víctimas de actos que, cometidos por mayores de edad, puedan constituir delitos o contravenciones a la ley.

La organización de esta Justicia Infantil debe, en lo posible, contemplar las siguientes bases:

- A) Tribunal compuesto de un solo Juez, quien, más que un funcionario encargado de administrar justicia, ha de ser un amigo y consejero del niño, que trate por medios persuasivos de obtener su regeneración;
- B) Elección de los Jueces para Niños entre las personas que se dediquen especialmente a la protección y defensa de la infancia abandonada, y que hayan exteriorizado sus conocimientos en esta materia;
- C) Audiencias secretas y sin publicidad de los fallos, con la sola asistencia del Juez de Niños, los inculpados, sus padres, parientes o guardadores, el Defensor de Menores, los auxiliares del Tribunal y las personas que éste considere conveniente oír para el mejor éxito de su labor;
- D) Procedimiento sencillo, desprovisto de todo trámite o formalidad inútil y enteramente distinto del usado con los criminales de mayor edad; y
- E) Sanciones y medidas represivas de la delincuencia infantil, entregadas al libre criterio del Juez, de manera que éste pueda juzgar el caso y nó el delito;

2o. Proclamar como anhelo del Congreso la abolición de la prisión preventiva para los menores y el establecimiento del sistema de la libertad vigilada, como medio represivo y también preventivo de la delincuencia precoz.

La libertad vigilada ha de basarse en los siguientes principios:

- A) Debe ser decretada en los casos en que la familia del menor dé garantías de todo orden para su educación, guarda y vigilancia;

- B) El Tribunal para Niños ejercerá su tutela por medio de delegados, inspectores o establecimientos adecuados que tendrán a su cargo el amparo y cuidado de los menores sometidos a tal régimen;
- C) De acuerdo con los datos proporcionados por dichos delegados, inspectores o establecimientos, el Tribunal fijará, con entera independencia, los detalles de la vigilancia y el plazo de su duración; y
- D) Para delegados o inspectores, el Tribunal designará asimismo a personas de uno u otro sexo que se dediquen a la protección de la infancia y que mayores condiciones hayan demostrado tener para este objeto;

30. Afirmar que es una aspiración del Congreso el funcionamiento, anexo a los Tribunales Infantiles, de institutos que colaboren a la acción del Juez y lo asesoren mediante el examen médico-psicológico del menor.

Tema Sexto.- Criminalidad Infantil.

CONSIDERA:

10. Que la experiencia ha demostrado que la delincuencia infantil aparece ligada, de ordinario, a tres causas fundamentales:

- A) La familia irregular, incompleta, enferma, inmoral, mal alimentada o peor alojada;
- B) La instrucción elemental insuficiente, mal orientada o mal concebida; y
- C) La vagancia y la ocupación del niño en la vía pública, como consecuencia de la falta de educación manual y la carencia de reglamentación del trabajo de los menores; y

20. Que los medios de evitar la delincuencia infantil deben ser amplios y encarados bajo la doble faz de la preservación y de la regeneración.

INFIERE de estas condiciones: que los medios de preservación deben comprender, para que resulten eficaces, las tres causas fundamentales pre-mencionadas y además:

10. Respecto a la protección de la infancia:

- A) Combatir la tuberculosis;
- B) Sostener una vigorosa campaña contra el alcoholismo;
- C) Conseguir abaratar los artículos de consumo de primera necesidad;
- D) Mejorar la vivienda obrera mediante la construcción de casas higiénicas, baratas y confortables, la formación de barrios obreros, plazas de ejercicios físicos, etc.;
- E) Recomendar la supresión de la crónica policial en las publicaciones diarias o ilustradas; y

F) Procurar una cuidadosa censura en materia de espectáculos públicos que puedan pervertir o suggestionar la mentalidad infantil.

20. Respecto a la instrucción:

- A) Intensificar la instrucción elemental;
- B) Crear clases especiales para retardados y débiles mentales;
- C) Orientar los últimos cursos escolares hacia labores manuales bien graduados, con el objeto de preparar a los niños al aprendizaje de un oficio, prolongado, en cuanto sea posible, el ciclo escolar en aquellos países que lo tuvieran restringido;
- D) Crear cursos elementales de instrucción escolar, combinados con talleres de aprendizaje que se deberán construir en los barrios obreros o como anexos de los grandes establecimientos industriales del Estado o privados, para que los padres de familia puedan llevar personalmente sus hijos a la escuela y también recogerlos; y
- E) Organizar internados escolares, del tipo de los "Trouants Schools" ingleses, para los rebeldes a toda concurrencia regular a clase.

30. Respecto al trabajo:

- A) Crear escuelas industriales, de artes y oficios y talleres de aprendizaje, con turnos dobles de cuatro horas cada uno, para facilitar la instrucción profesional del menor;
- B) Habilitar talleres de aprendizaje de la misma naturaleza que los precedentes, como anexos a los establecimientos industriales del Estado o de particulares;
- C) Reglamentar la ocupación de los menores en la vía pública, prohibiéndola en absoluto a los que no hayan cumplido la edad mínima fijada en cada Nación;
- D) Fundar internados de artes y oficios para los rebeldes a todo trabajo.

40. Finalmente, como medida de reeducación y regeneración, establecer institutos apropiados para los niños delincuentes, tanto normales como anormales, tantos sanos como enfermos, etc. etc.

Tema Séptimo.- Escuelas y Reformatorios para Menores.

EMITE el voto; en vista de lo compleja que resulta la asistencia social de la infancia delincuente, de que se funden en cada país de América los siguientes departamentos u organismos:

10. Una Oficina Central, técnica y autónoma, de dirección y superintendencia de todos los servicios de protección a la infancia, que tenga a su

cargo el gobierno de los establecimientos oficiales y el control de los privados; y

20. Una Casa Central de observaciones y clasificación individual de los menores sometidos al fuero de los Tribunales para Niños, a fin de indicar al Juez respectivo el tratamiento que convenga aplicar en cada caso.

PROCLAMA: por cuanto resulta demostrado con la experiencia que, como elemento reeducativo, la Escuela o Reformatorio es inferior al ambiente familiar;

10. Que todo plan para preservar y reeducar al niño delincuente debe encaminarse a la reconstitución de su vida de hogar, no procediendo su internación en una Escuela o Reformatorio sino cuando se hayan agotado los medios para reintegrarlo a su familia;

20. Que debe igualmente recomendarse que las Escuelas y Reformatorios sean de tipo familiar, ubicados de preferencia en el campo, dotadas de casas o pabellones independientes, con capacidad para un número de niños tan reducido como sea posible (atendido el factor económico), a cargo de matrimonios honestos y capaces de educarlos e instruirlos convenientemente;

30. Que la acción tutelar de las instituciones que tengan a su cargo la reeducación de la infancia delincuente debe prolongarse hasta la completa reintegración del niño a la vida social; y

40. Que, en cuanto sea posible, el trabajo eficaz de los menores en los establecimientos de reeducación ha de remunerarse pecuniariamente;

DEDUCE de los principios pre-enunciados: que son establecimientos indispensables para la científica y completa asistencia social de la infancia;

10. Establecimientos primarios para los niños de edad escolar;

20. Colonias agrícolas y escuelas industriales y de artes y oficios, de acuerdo con las características del país o territorio respectivo;

30. Escuelas de régimen y disciplina militares para los culpables reincidentes, los incorregibles, violentos, etc.;

40. Casas auxiliares dentro de las ciudades, en relación con los reformatorios, para alojamiento de los niños egresados de estos últimos, durante el peligroso período de readaptación a la vida libre;

50. Colonias climatéricas, de mar y de montaña, para niños débiles, pre-tuberculosos o afectados de tuberculosis latentes o larvadas; y

60. Institutos médico-pedagógicos, con las secciones necesarias para inadaptables, epilépticos, retardados, imbeciles, etc.

PATROCINA finalmente:

10. Que, en los colegios o asilos de menores, se supriman manifestaciones, obras, acciones, nombres o títulos que puedan deprimir la mentalidad

de los educandos; y que, por el contrario, se designen esos institutos con nombres de personajes ilustres o con fechas gloriosas de la historia patria; y

2o. Que la parte administrativa y docente de los establecimientos de reeducación de niños esté a cargo de un personal moral y pedagógicamente preparado y especializado en estos servicios.

Tema Octavo.- Medios que tienden a fomentar el ahorro entre los niños.

RECOMIENDA: como medios de fomentar el ahorro entre los niños de las escuelas:

1o. El establecimiento de una clase semanal obligatoria sobre ahorro y demás elementos de economía general, para todos los alumnos de los primeros cursos, en las escuelas primarias y especialmente en las de mujeres;

2o. La implantación en las mismas de libretas de ahorro, obligatorias para los niños o niñas que no tengan padres y estén al servicio de algún patrón;

3o. La fundación en todos los países de América de la Fiesta del Ahorro, en la cual se repartirán premios a los niños que más se hayan distinguido por su espíritu de previsión; y

4o. La institución del ahorro obligatorio en favor de los menores para toda persona que ocupe en su servicio a niños menores de la edad fijada en cada Nación, o que teniendo más años, no cumplan con la obligación escolar.

Tema Noveno.- Necesidad de atribuir a la madre la patria potestad.

INVITA: a los Gobiernos Americanos a uniformar sus legislaciones, otorgando a la madre la patria potestad sobre sus hijos, en conformidad a las siguientes reglas generales:

1o. La patria potestad corresponderá a la madre, en las mismas condiciones que al padre, cuando éste muriere natural, civil o presuntivamente, cuando estuviere ausente, cuando fuere puesto en interdicción o cuando se declarare judicialmente su inhabilidad física o moral. La condena por delito es inhabilidad moral;

2o. La mujer divorciada por culpa del marido tiene la patria potestad sobre los hijos que estén a su cargo, según las reglas generales.

Tema Décimo.- Conveniencia de uniformar los procedimientos para el nombramiento de las personas llamadas a la guarda de menores, de otorgarles iguales facultades y de imponerles las mismas obligaciones.

PROPONE: uniformar la legislación de los Estados Americanos sobre tutelas y curatelas, siguiendo estos principios generales:

1o. La guarda del menor será confiada a una persona o institución con personalidad jurídica que, bajo la denominación de tutor o guardador, cuide de la persona del niño, provea a su crianza y educación, administre los bienes que tuviere y le sirva de representante legal hasta su mayoría o su habilitación de edad;

2o. El tutor será nombrado por el Juez de Menores respectivo, o en su defecto, por el Tribunal Civil del domicilio del niño, prefiriendo: al designado en testamento por sus padres, ascendientes o benefactores; al más idóneo de los más próximos parientes; al indicado por el propio menor que fuere púber; a la institución con personalidad jurídica a quien hubiere sido confiado el niño o a la persona escogida por el mismo Tribunal de acuerdo con los funcionarios encargados de la protección legal de los incapaces; y

3o. La ley determinará las causales de inhabilidad general o especial para ser tutor, y señalará asimismo los motivos que permitan rehusar el cargo. El sexo no será nunca causal de inhabilidad para desempeñarlo.

VOTOS APROBADOS

I. INSTITUTO INTERNACIONAL AMERICANO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

1o. Definición:

Con el fin de una colaboración completa y permanente, consagrada al conocimiento recíproco de esfuerzos en pro de la infancia, los países de América que suscriben deciden crear una Institución común, con el nombre de Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

El asiento de este Instituto será Montevideo.

El Instituto será un centro de estudio, de documentación, de consulta y de propaganda en América, de todo lo referente al niño.

2o. Finalidad:

Propender a la realización periódica de los Congresos Pan-Americanos del Niño.

Para llenar su objeto, deberá:

a) Reunir y publicar las leyes, reglamentos y otros documentos que interesen a la protección de la infancia; los informes oficiales concernientes a la interpretación y ejecución de estas disposiciones legislativas y reglamentarias, con los estudios correspondientes;

b) Documentar, en toda forma, los organismos e institutos públicos y privados, referentes a la infancia, que existan en cada país, particularmente sus modalidades y organización;

c) Coleccionar las obras y revistas publicadas en los diferentes países, en materia de protección a la infancia, así como los informes y opiniones, relativos a los diferentes organismos e instituciones infantiles;

d) Llevar estadísticas, cuadros demográficos y resultados generales sobre las diversas cuestiones que conciernen a la defensa del niño, especialmente de morbilidad y de mortalidad;

e) aconsejar, informar, proporcionar datos a las autoridades y a las instituciones, sobre las cuestiones de su competencia;

f) Ser un centro de estudios y de documentación para las instituciones y para las personas que quieran o necesiten producir informes o trabajos sobre cuestiones referentes al niño.

3o. Dirección:

Este Instituto estará presidido por:
Un Consejo Internacional y un Director.

a) Consejo Internacional:

Este Consejo funcionará permanentemente en Montevideo y tendrá el carácter de honorario.

Estará constituido por un delegado o representante de cada país adherido, nombrado por el Gobierno respectivo, y por los que adhieran después.

Nombrará de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario, cada dos años.

Se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez todos los años, y en sesión extraordinaria a pedido de tres de sus miembros o del Director de la Oficina.

En la sesión ordinaria, el Consejo se impondrá de la marcha del Instituto; oírán la memoria anual del Director, y formulará el presupuesto correspondiente al año siguiente.

b) El Director del Instituto será nombrado por el Consejo Internacional, por simple mayoría de todos sus miembros. Su duración será ilimitada, hasta que el Consejo no determine otra cosa.

Corresponde al Director del Instituto, la organización y funcionamiento de la Institución, de acuerdo con los estatutos y con el programa general trazado por el Consejo.

Le compete el nombramiento de empleados, de acuerdo con el presupuesto que se señale.

Presentará al fin de cada año una memoria correspondiente, dando cuenta del movimiento y funcionamiento del Instituto con las observaciones que juzgue pertinentes.

4o. Organización del Instituto:

El Instituto tendrá un local propio e independiente. Estará al servicio público dentro de horas y de reglas determinadas.

Estará organizado en 4 secciones fundamentales:

a) Organismos e Instituciones.

- b) Leyes y Reglamentos.
- c) Estadísticas y Resultados.
- d) Publicaciones.

El desarrollo de su funcionamiento estará en relación con las asignaciones del presupuesto.

Cada país adherido contribuirá con dos mil dólares como cuota inicial que el delegado respectivo se encargará de consignar a nombre de su Gobierno, y el Consejo determinará anualmente el monto de esa cuota según las circunstancias.

5o. Publicación:

El Instituto tendrá una publicación oficial que se titulará "Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia".

Esta publicación saldrá por lo menos cada 3 meses.

En ella figurará todo el movimiento de protección a la infancia en los países de América.

Se consignarán las leyes, reglamentos, estadísticas, marcha y resultados de las diversas instituciones.

Se publicarán trabajos originales referentes a las cuestiones que le conciernen, cuando se estime conveniente.

Anunciará las grandes reuniones internacionales, con sus programas, votos y decisiones que se formulen.

Hará una reseña bibliográfica de todas las publicaciones, revistas y estudios referentes al niño.

Será entregado a cada miembro del Consejo Internacional un número determinado de ejemplares, para repartir gratis a las instituciones infantiles de su país.

6o. Modificación de los Estatutos:

Estos Estatutos podrán ser modificados por pedido especificado de tres de sus miembros, y por resolución especial del Consejo, con la mayoría de todos sus miembros.

II.- DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO:

Por la presente declaración de los Derechos del Niño vulgarmente denominada "Declaración de Ginebra", los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe conceder al niño cuanto estime mejor y más beneficioso para él, afirman como sus deberes, excluida toda consideración de raza, nacionalidad o creencia religiosa, lo siguiente:

1o. El Niño debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual;

2c. El Niño hambriento debe ser alimentado; el Niño enfermo debe ser asistido; el Niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el Niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.

3c. El Niño debe ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad pública.

4c. El Niño debe ser puesto en condiciones de ganar la subsistencia y ser protegido contra toda clase de explotación.

5c. El Niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio de sus hermanos.

III.- ADHESION A:

La Oficina Internacional de Protección a la Infancia de Bruselas, cuya creación fué acordada en el Primer Congreso Internacional del ramo y ratificada en el últimamente celebrado, a petición de la Liga de las Naciones.